REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-23-2569
Exp. núm.: 1498-2021-ECIV-00282
Partes: Impale Agrícola, S. A. vs. Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S. R. L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A.
Materia: Resolución de contrato y reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por la naturaleza de la decisión
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Justiniano Montero Montero, en funciones de presidente, Vanessa Acosta Peralta y Napoleón R. Estévez Lavandier, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **27 de noviembre de 2023,** año 180° de la Independencia y año 161° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Impale Agrícola, S. A., debidamente representada por su presidente, PER1 la

SCJ-PS-23-2569
Exp. núm.: 1498-2021-ECIV-00282
Partes: Impale Agrícola, S. A. vs. Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S. R. L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A.
Materia: Resolución de contrato y reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por la naturaleza de la decisión
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

cual tiene como abogados constituidos a los Lcdos. Vitelio Mejía Ortiz, Lucy Objío Rodríguez y Sheila M. Oviedo Santana; de generales que constan en el expediente.

En este proceso figuran como partes recurridas: **a)** Basf de Costa Rica, S. A., debidamente representada por PER2 y Basf AG, debidamente representada por el Dr. PER3 las cuales tienen como abogados constituidos a los Lcdos. José Luis Taveras y Francis Ernesto Gil; **b)** Bioagro Internacional, S.R.L., debidamente representada por su presidente, PER4 la cual tiene como abogados constituidos al Dr. Bolívar R. Maldonado Gil y a la Lcda. Rosa A. Maldonado R., de generales que constan anotadas en el expediente; y **c)** Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S.R.L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A., quienes no depositaron constitución de abogado, memorial de defensa ni notificación de memorial de defensa ante esta Corte de Casación.

Contra la sentencia *in voce* de fecha 13 de diciembre de 2022, emitida por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

SCJ-PS-23-2569
Exp. núm.: 1498-2021-ECIV-00282
Partes: Impale Agrícola, S. A. vs. Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S. R. L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A.
Materia: Resolución de contrato y reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por la naturaleza de la decisión
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

> *PRIMERO: Da por concluido el informativo testimonial a cargo de la parte recurrente. SEGUNDO: Ordena el contra informativo testimonial a cargo de las partes recurridas e intervinientes forzoso y se fija la medida de instrucción para el día martes 31 de enero 2023, a las 9.00 de la mañana y quedan citadas por sentencias las partes presentes y debidamente representadas.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Constan: **a)** memorial de casación depositado en fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual la parte recurrente invoca sus medios contra la sentencia recurrida; **b)** memorial de defensa depositado en fecha 23 de mayo de 2023, a través del cual la parte recurrida, Bioagro Internacional, S.R.L., expone sus medios de defensa; **c)** memorial de defensa depositado en fecha 25 de mayo de 2023, a través del cual la parte recurrida, Basf de Costa Rica, S. A. y Basf AG, expone sus medios de defensa.

B) Este expediente fue remitido de la secretaría general a la secretaría de esta sala el 31 de mayo de 2023. En virtud de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia y del dictamen del Ministerio Público.

SCJ-PS-23-2569
Exp. núm.: 1498-2021-ECIV-00282
Partes: Impale Agrícola, S. A. vs. Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S. R. L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A.
Materia: Resolución de contrato y reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por la naturaleza de la decisión
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

C) Esta sentencia ha sido adoptada a unanimidad y en estos casos el artículo 6 de la Ley 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, permite que la sala se integre válidamente con tres de sus miembros, los que figuran firmando la presente sentencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como parte recurrente Impale Agrícola, S. A., y como parte recurrida Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S.R.L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se advierte lo siguiente: **a)** en ocasión de un recurso de apelación interpuesto por la parte recurrente contra la sentencia civil núm. 1522-2021-SSEN-00047, de fecha 29 de abril de 2020, dictada por la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, fue celebrada una medida de instrucción relativa a un informativo testimonial en fecha 13 de diciembre de 2022, por ante la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago; **b)** en la indicada audiencia, mediante sentencia *in voce* de esa misma fecha, la corte rechazó uno de los testigos presentados por la recurrente y ordenó un contra informativo testimonial a

SCJ-PS-23-2569
Exp. núm.: 1498-2021-ECIV-00282
Partes: Impale Agrícola, S. A. vs. Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S. R. L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A.
Materia: Resolución de contrato y reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por la naturaleza de la decisión
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

cargo de la parte recurrida e intervinientes forzosos, fijando dicha medida para el día 31 de enero de 2023, conforme los motivos que constan en la decisión ahora impugnada en casación.

2) Procede ponderar en primer orden los incidentes propuestos por las partes correcurridas, Basf de Costa Rica, S. A. Basf AG y Bioagro Internacional, S. A., relativos a que se declare inadmisible el presente recurso de casación por estar dirigido contra una sentencia preparatoria, en violación a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley núm. 3726.

3) El artículo 5 de la Ley núm. 3726-53, del 29 de diciembre de 1953, sobre Procedimiento de Casación, modificada por la Ley núm. 491-08, de fecha 19 de diciembre de 2008, en su párrafo final establece: *no podrá interponerse el recurso de casación, sin perjuicio de otras disposiciones que lo excluyan, contra: a) Las sentencias preparatorias (…), sino conjuntamente con la sentencia definitiva (…).* De acuerdo con el artículo 452 del Código de Procedimiento Civil: *se reputa sentencia preparatoria, la dictada para la sustanciación de la causa, y para poner el pleito en estado de recibir fallo definitivo. Sentencia interlocutora es aquella que un tribunal pronuncia en el discurso de un*

SCJ-PS-23-2569
Exp. núm.: 1498-2021-ECIV-00282
Partes: Impale Agrícola, S. A. vs. Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S. R. L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A.
Materia: Resolución de contrato y reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por la naturaleza de la decisión
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

pleito, antes de establecer derecho, ordenando prueba, verificación o trámite de sustanciación que prejuzgue el fondo.

4) El presente recurso de casación se interpuso contra la sentencia civil *in voce* de fecha 13 de diciembre de 2022, emitida por el juez comisionado por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, mediante la cual se conoció una medida de instrucción de informativo testimonial a la cual comparecieron PER5 y PER6 este último fue rechazado como testigo por el tribunal, por tratarse de un representante de la entidad recurrente, medida que no había sido ordenada por el tribunal. Finalmente, el juez *a qua* concluyó ordenando un contra informativo testimonial a cargo de la parte recurrida e intervinientes forzosos.

5) Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia ha juzgado que se reputa sentencia preparatoria, al tenor del art. 452 del Código de Procedimiento Civil, la decisión dictada para la sustanciación de la causa y para poner el pleito en estado de recibir fallo definitivo, de modo que, son aquellas que no prejuzgan el fondo del asunto, es decir, aquellas que al ordenar una medida de instrucción no hacen depender o presumir la solución del litigio del resultado de la misma, como por

SCJ-PS-23-2569
Exp. núm.: 1498-2021-ECIV-00282
Partes: Impale Agrícola, S. A. vs. Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S. R. L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A.
Materia: Resolución de contrato y reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por la naturaleza de la decisión
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

ejemplo, aquella que se limita a ordenar pura y simplemente una comparecencia personal, a otorgar un plazo para depósito de documentos o que ordena un aplazamiento para conocer una medida de instrucción[1]. Asimismo, ha sido criterio jurisprudencial constante, el cual se reitera mediante el presente fallo, que se considera preparatoria, la sentencia dictada por los jueces de fondo que en el uso de su facultad concede o niega las medidas de instrucción de comparecencia personal e informativo testimonial[2].

6) En lo que concierne a la posibilidad de interponer recurso de casación contra las decisiones de carácter preparatorio, ha sido juzgado que dichas decisiones no son susceptibles de ser recurridas sino en conjunto con la sentencia que decide el fondo, lo cual encuentra su sustento legal, en el transcrito literal a) párrafo II del art. 5 de la Ley núm. 3726 de 1953, modificado por la Ley núm. 491 de 2008[3].

7) De la lectura de las motivaciones de la decisión criticada se evidencia, que en ella no se dirime alguna contestación entre las partes, sino que la corte *a qua* se limitó a rechazar un testigo propuesto por la recurrente, al tratarse de un representante de

[1] SCJ, 1ª Sala, núm. SCJ-PS-22-1382, 29 abril 2022; B. J. 1337.
[2] Ibidem.
[3] SCJ-PS-22-0660, 28 febrero 2022. B. J. 1335.

SCJ-PS-23-2569
Exp. núm.: 1498-2021-ECIV-00282
Partes: Impale Agrícola, S. A. vs. Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S. R. L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A.
Materia: Resolución de contrato y reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por la naturaleza de la decisión
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

dicha entidad, por lo que debía presentarse a través de la medida procedente era una comparecencia personal, lo que no había sido ordenado, además de ordenar un contra informativo testimonial a cargo de la parte recurrida y los intervinientes forzosos, para una mejor sustanciación de la causa. En ese sentido, dicho fallo se encuentra revestido de neutralidad, que es una característica fundamental inherente de las decisiones preparatorias por su naturaleza y objeto, pues en ninguna forma hacen suponer ni presentir la opinión del tribunal sobre el fondo del asunto; por lo que, por aplicación combinada de los textos legales antes citados, la sentencia *in voce* en cuestión no puede ser recurrida en casación, sino después de que intervenga sentencia definitiva y conjuntamente con el recurso que contra esta se interponga.

8) En atención a las circunstancias expuestas, el presente recurso de casación resulta ser inadmisible, por lo que procede acoger los incidentes planteados por las partes correcurridas, lo que hace innecesario el examen de los medios de casación propuestos por la parte recurrente, debido a que las inadmisibilidades por su propia naturaleza eluden el conocimiento del fondo de la cuestión planteada.

9) Al tenor del artículo 65 de la Ley núm. 3726, vigente al momento de la interposición del presente recurso, toda parte que sucumba será condenada al pago de las costas

SCJ-PS-23-2569
Exp. núm.: 1498-2021-ECIV-00282
Partes: Impale Agrícola, S. A. vs. Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S. R. L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A.
Materia: Resolución de contrato y reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por la naturaleza de la decisión
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

del procedimiento, en consecuencia, procede condenar a la parte recurrente al pago de dichas costas.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 25-91, de fecha 15 de octubre de 1991, modificada por la Ley núm. 156-97, del 10 de julio de 1997, la Ley núm. 3726-53, sobre Procedimiento de Casación, de fecha 29 de diciembre de 1953, modificada por la Ley núm. 491-08, de fecha 19 de diciembre de 2008; artículo 93 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, de fecha 17 de enero de 2023; artículos 12 y 13 de la Ley 339-22, del 21 de julio de 2022, que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial; 44 de la Ley núm. 834 de 1978; 452 del Código de Procedimiento Civil

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por Impale Agrícola, S. A., contra la sentencia *in voce* de fecha 13 de diciembre de 2022, emitida por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, por los motivos antes expuestos.

SCJ-PS-23-2569
Exp. núm.: 1498-2021-ECIV-00282
Partes: Impale Agrícola, S. A. vs. Basf de Costa Rica, S. A., Basf AG, Almonte Comercial, S. A., Agroluz, S. R. L., JM Agrícola, S. A., Servicios Misceláneos Agrícolas, S. A. y Bioagro Internacional, S. A.
Materia: Resolución de contrato y reparación de daños y perjuicios
Decisión: INADMISIBLE por la naturaleza de la decisión
Ponente: Mag. Justiniano Montero Montero

SEGUNDO: CONDENA a la parte recurrente, Impale Agrícola, S. A., al pago de las costas del procedimiento, con distracción a favor de los abogados constituidos de las partes correcurridas: **a)** Lcdos. José Luis Taveras y Francis Ernesto Gil y **b)** Dr. Bolívar R. Maldonado Gil y Lcda. Rosa A. Maldonado R., quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.

Firmado: Justiniano Montero Montero, Vanessa Acosta Peralta y Napoleón R. Estévez Lavandier.

César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, CERTIFICO, que la sentencia que antecede fue dada y firmada por los jueces que figuran en ella, en la fecha arriba indicada.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Justiniano Montero Montero
Vanessa E. Acosta Peralta
Napoleon R. Estevez Lavandier
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/fed96d4d-c6f9-460a-a948-b857a94b37f8